

---

utilizando como materia prima bauxita, proveniente de los yacimientos que en el Municipio y Provincia de Pedernales, actualmente explota el Estado Dominicano, en un área de aproximadamente 3,000 M<sup>2</sup>.

c) A la empresa Cementos Pedernales, S. A., la concesión El Olivar, para explotar calizas, margas, arcillas y gravas calcáreas en los parajes de El Olivar, Rancho Damera, Los Manglares, El Mango, Las Dos Rosas y el Manguito, sección Las Mercedes, Municipio y Provincia de Pedernales, con un área de 2,620 hectáreas.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148<sup>o</sup> de la Independencia y 129<sup>o</sup> de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 427-91 que crea e integra el Instituto de Alimentación y Nutrición de la República Dominicana.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 427-91

CONSIDERANDO: Que es conveniente y necesario propiciar la realización de un estudio nutricional adecuado para la población que permita sentar la base esencial para el desarrollo físico y mental de los individuos.

CONSIDERANDO: Que la ausencia de normas que regulen las necesidades alimentarias y nutricionales de la población, se traducen en una carencia de formación de personal adecuado en los ámbitos educativos, preventivos y clínicos.

VISTO los Artículos 153, 154 y 155 del Código de Salud Pública vigente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo 1.- Se crea el Instituto Dominicano de Alimentación y Nutrición de la República Dominicana, con sede en el edificio ubicado en la Avenida Independencia esq. Avenida Abraham Lincoln, de esta Ciudad de Santo Domingo.

Artículo 2.-Será una institución autónoma, de carácter docente, investigativa y asistencial en el área nutricional y alimentaria, sin fines de lucro, con financiamiento multisectorial, tanto interno como externo y de duración indefinida.

Artículo 3.- El Instituto estará dirigido por un Consejo Directivo, compuesto por once (11) miembros, integrado de la siguiente manera: Dos (2) Representantes de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), incluido su titular quien lo presidirá; dos (2) Representantes del Club Rotario Mirador, dos (2) Miembros del Patronato del Instituto Dominicano de Alimentación y Nutrición (IDAN), dos (2) Representantes del Sector Comercial Privado, un (1) Representante de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos (SEEBAC), un (1) Representante de la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA), y un (1) Representante del Departamento de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

En ausencia del Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) el Consejo será presidido por el Subsecretario del ramo escogido por el titular de la cartera para tal propósito.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148<sup>o</sup> de la Independencia y 129<sup>o</sup> de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 428-91 que designa al Dr. Felix Ramón Bencosme Bencosme, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Vega, (vacante).**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 428-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**